

495

Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos

CORDOBA, 16 ABR 2013

**VISTO:**

El Expediente N° 0435-063171/2013, registro de este Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos.

**Y CONSIDERANDO:**

Que a fs. 2, el señor Secretario de Alimentos propicia la adhesión de este Ministerio al "Programa Federal de Control de los Alimentos"

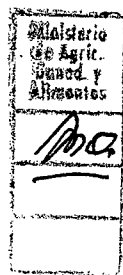
Que el marco normativo vigente (Ley N° 18284) señala que las autoridades sanitarias de cada provincia, del Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires y de los municipios, serán responsables de aplicar el Código Alimentario Argentino dentro de sus respectivas jurisdicciones y en el ámbito de sus competencias.

Que por Resolución N° 241/2011 se crea, en el ámbito de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT), el "Programa Federal de Control de los Alimentos", en el marco del "Plan Estratégico de Fortalecimiento de las Capacidades de Regulación, Fiscalización y Vigilancia a Nivel Nacional y Provincial".

Que por el artículo 4° de la citada Resolución se invita a las jurisdicciones provinciales y a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a adherir a la misma.

Que los objetivos generales del Programa son: priorizar la prevención, reforzar las actividades de vigilancia, auditoría y las acciones regulatorias y mejorar la respuesta ante incidentes alimentarios, los que son compartidos por esta jurisdicción provincial.

Que los lineamientos generales del "Programa Federal de Control de los Alimentos" fueron consensuados y debatidos en los



000046

*[Handwritten Signature]*  
Dña. MARIA LAURA MARIN  
JEFE DE AREA DESPACHO  
DIRECCION DE ASUNTOS LEGALES  
Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos  
ES COPIA FIEL

talleres de trabajo realizados a nivel provincial, regional y nacional, de los que participaron representantes de la Secretaría de Alimentos dependiente de este Ministerio.

Que dicho trabajo se basó en los cinco componentes básicos para los sistemas de control de los alimentos señalados por la Organización Mundial de la Salud (OMS) y la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura (FAO), a saber: gestión del control, legislación alimentaria, auditoría, vigilancia basada en laboratorio e información, educación y comunicación.

Que las políticas activas que vienen siendo ejecutadas e implementadas por la Secretaría de Alimentos en el corriente año se enmarcan en dichos componentes definidos en la materia por los organismos supranacionales.

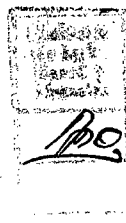
Que obra como antecedente de coordinación interjurisdiccional al Acta Acuerdo para desarrollar el Plan Estratégico de Fortalecimiento de las Capacidades de Regulación, Fiscalización y Vigilancia a Nivel Nacional y Provincial que involucre medicamentos, alimentos y productos médicos de competencia de la ANMAT, suscripta oportunamente.

Por ello, lo dispuesto por la Ley Provincial N° 5313, Decreto Reglamentario N° 3372 72 y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Legales bajo N° 4613;

**EL MINISTRO DE  
AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTOS**

**RESUELVE:**

**Artículo 1°**



*[Handwritten signature]* 00046

Dra. MARIA LAURA MARIN  
JEFE DE AREA DESPACHO  
DIRECCION DE ASUNTOS LEGALES  
Ministerio de Agricultura, Ganaderia y Alimentos  
ES COPIA FIEL.

## Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos

**ADHERIR** al "Programa Federal de Control de los Alimentos" en el marco del "Plan Estratégico de Fortalecimiento de las Capacidades de Regulación, Fiscalización y Vigilancia a Nivel Nacional y Provincial", creado en el ámbito de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT), dependiente del Ministerio de Salud de la Nación, mediante Resolución N° 241/2011.

### Artículo 2°

**ENCARGAR** a la Secretaría de Alimentos o al organismo que en un futuro la reemplace, la responsabilidad de la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación de todas las acciones enmarcadas en dicho Programa para lo cual podrá requerir la participación de todas las áreas de este Ministerio y de otras de la jurisdicción provincial, en caso de ser necesario, para garantizar condiciones de eficacia y eficiencia en la ejecución de las mismas.

### Artículo 3°

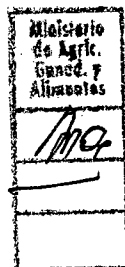
**LA** presente Resolución será refrendada por el señor Secretario de Alimentos.

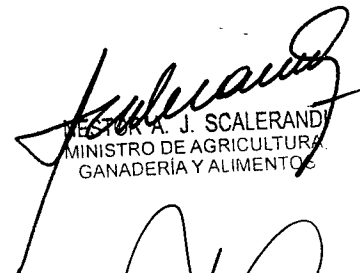
### Artículo 4°

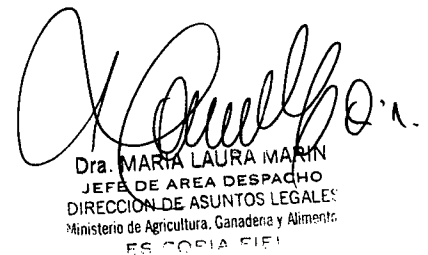
**PROTOCOLÍCESE**, publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese a la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica (ANMAT), Instituto Nacional de Alimentos (INAL), a los municipios y comunas de la Provincia de Córdoba y archívese.

### RESOLUCIÓN

N° 000046



  
NÉSTOR A. J. SCALERANDI  
MINISTRO DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA Y ALIMENTOS

  
Dra. MARÍA LAURA MARÍN  
JEFE DE AREA DESPACHO  
DIRECCION DE ASUNTOS LEGALES  
Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentos  
ES COPIA FIE!